

**RESOLUCIÓN No. 268**  
**(13 de Junio de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA  
LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA  
URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"**

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"; el Decreto 770 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones" y, el Decreto Municipal 676 de 1991 "por medio del cual se reforma el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto"

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: "(...) **Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.** (...)". El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales "(...) **no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana**(...)".

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones de los alcaldes, entre otras, preservar el orden público en el municipio para lo cual podrá restringir o prohibir el expendio y

consumo de bebidas embriagantes como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.

Que en el numeral 3 de la norma en comento se señala entre otras, que los alcaldes podrán “promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito”.

Que la Ley 1801 de 2016, a través de la cual se expide el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la presente resolución el día jueves trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025), y que teniendo en cuenta que en las últimas 48 horas se han presentado afectaciones de orden público encontrando tres artefactos explosivos en el municipio de Pasto, por lo tanto, siguiendo las directrices de los organismos de seguridad y prevención se a tomado la decisión prestar nuestros servicios en las instalaciones de INVIPASTO hasta las (12:00 pm), con el fin de prevenir y salvaguardar la integridad de funcionarios y contratistas que desarrollan sus actividades en las instalaciones de INVIPASTO.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO-,

### **RESUELVE**

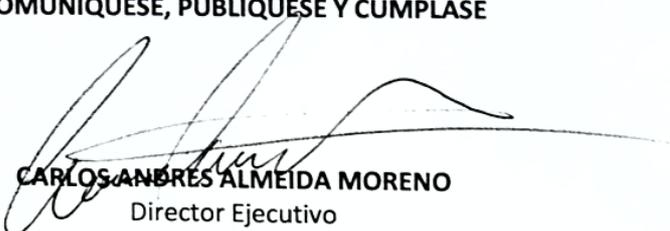
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a todos los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO para que el día trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025) laboren hasta las de las doce de la tarde (12:00 p.m.).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto [www.invipasto.gov.co](http://www.invipasto.gov.co), y remitir copia a la Personería del municipio de Pasto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pasto, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO**  
Director Ejecutivo

Proyectó:  
Francisco Chafor  
Abogado Contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó  
Carlos Andrés Almeida  
Director Ejecutivo